

Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía

en lectura fácil



Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía

en lectura fácil



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.





Índice

1. Ayudas económicas.
2. Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género.
 - a. Centros de emergencia.
 - b. Casas de Acogida.
 - c. Pisos Tutelados.
3. Asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía.
 - a. Teléfono de atención e información 900 200 999
 - b. Servicio de Información jurídica, asistencia legal y psicológica.
 - c. Servicio de atención inmediata.
 - d. Servicio de asistencia jurídica ante violencia económica.
 - e. Servicio de asistencia jurídica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.



1. Ayudas económicas

Existen ayudas económicas para facilitar que las mujeres víctimas de **violencia de género** sean independientes y puedan volver a recuperar sus vidas.

Recibirán estas ayudas económicas las mujeres víctimas de **violencia de género** que:

- Estén en el **Servicio Integral de Atención y Acogida** a mujeres víctimas de **violencia de género**.
- No tengan ingresos económicos o estos sean inferiores al 75% del **Salario Mínimo Interprofesional**. Es decir, ingresos menores a 675 euros.
- Debido a su edad, falta de preparación y circunstancias sociales tengan dificultades para obtener un empleo.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Servicio integral de acogida: es un servicio para las mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares.

Salario mínimo interprofesional: es el salario mínimo que percibirá una persona trabajadora por una jornada legal de trabajo. En el año 2019 es de 900 euros.





En Andalucía, estas ayudas económicas a se regulan por:

La Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones** por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de **conurrencia no competitiva**. Esta publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 1 de julio de 2016.

Subvención: es una ayuda que da la administración pública.

Además, las mujeres víctimas de **violencia de género** pueden acceder a otra ayuda: La Renta Activa de Inserción.

Esta ayuda está regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Conurrencia no competitiva: las solicitudes no compiten entre sí, se atienden por orden de llegada siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

Está publicado en el Boletín Oficial del Estado número 290 de 5 de diciembre de 2006.

Este Real Decreto establece medidas para las personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Para recibir esta ayuda, la persona tiene que comprometerse a realizar actuaciones que favorezcan su **inserción laboral**.

Inserción laboral: es incorporarse a un trabajo.

Las mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de **violencia de género**, pueden acceder a esta renta activa de inserción.



2. Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género

El Instituto Andaluz de la Mujer atiende a las mujeres víctimas de **violencia de género** que tienen que salir de sus casas.

Este servicio les ofrece protección y apoyo para su recuperación.

Tiene centros en las 8 provincias de Andalucía. Ofrecen atención las 24 horas del día. Según cada caso y la urgencia, se decide acoger a la mujer en:

a) Centros de emergencia.

Son centros donde se atiende y protege a las mujeres en situación de **violencia de género** y a sus hijas e hijos durante un tiempo.

La **acogida** es inmediata.

b) Casas de Acogida.

Son **centros residenciales**, con **zonas comunes**. En ellas, la familia está atendida y tiene su independencia.

En estas casas de **acogida** se ofrece:

- **Acogida** a las mujeres y sus hijas e hijos.
- Protección y seguridad.
- Ayudas sociales, psicológicas y jurídicas para que las mujeres se recuperen.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Acogida: es la protección y cuidado que se ofrece a una persona que necesita ayuda o refugio.

Centros residenciales: son centros que ofrecen vivienda y atención.

Zonas comunes: son las partes compartidas de un centro. Por ejemplo, el comedor.



c) Pisos Tutelados.

Son viviendas independientes que se les presta por un tiempo a las mujeres víctimas de violencia de género. Hasta que puedan vivir de forma independiente.

A los pisos tutelados se va después de haber pasado por una casa de acogida y si su situación lo aconseja.

Están situadas en edificios y zonas de viviendas.

El equipo de profesionales de la casa de acogida continuara prestando apoyo a la mujer y a sus hijas e hijos en los pisos tutelados.

¿Cómo acceder a estos centros?

El acceso a estos centros se hace a través de:

- Los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.
- El teléfono de información gratuita 900 200 999.
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Los Servicios Sociales y Sanitarios.
- Los Juzgados.
- Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Los Puntos de Información a la Mujer.



TELÉFONO 900 200 999
DE INFORMACIÓN A LA MUJER

GRATUITO 24 hrs/365 días



3. Asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía.

Para las mujeres víctimas de violencia de género el **asesoramiento jurídico** se convierte en el primer paso para salir de la violencia.

El Instituto Andaluz de la Mujer presta **asesoramiento jurídico** mediante:

a) **Teléfono de atención e información 900 200 999**

Este teléfono ofrece **asesoramiento jurídico** sobre:

- Los derechos que tienen las mujeres.
- Los trámites policiales, judiciales, sanitarios...
- La **denuncia**.
- La **querella**.
- **Demanda** de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de unión de hecho.
- Agresiones físicas, psíquicas, sexuales.



Asesoramiento jurídico: es dar información sobre las leyes y como se aplican.

Denuncia: es contar unos hechos que en su opinión es un delito.

Querella: es comunicar al órgano jurisdiccional unos hechos y la voluntad de que se inicie un proceso penal para perseguir a la persona que ha cometido el delito.

Demanda de separación: es el documento que se presenta en el juzgado y donde se manifiesta la voluntad de separarse.



- **Guarda y custodia** de las hijas e hijos menores de edad.
- **Orden de protección**
- Otras muchas cuestiones legales.

Cómo funciona:

- Es gratuito, no cuesta dinero.
- Funciona las 24 horas, todos los días del año.
- Es **anónimo** y **confidencial**.

b) Servicio de Información jurídica, asistencia legal y psicológica. Es un servicio gratuito para atender y proteger a las víctimas de la violencia sexual y abusos sexuales.

Este servicio ofrece:

- Asistencia legal. Le asignan una abogada o abogado para defender sus derechos e intereses y representarla en el proceso judicial.
- Ejercer la acusación particular.
- Representar a la víctima en el **proceso penal**.
- Solicitar la reparación del daño producido a la víctima.
- Prestar orientación y asistencia psicológica.
- Dar ayuda emocional a la mujer.
- Dar apoyo psicológico individual y grupal.



Guarda y custodia:

es como se va a establecer la convivencia, cuidado y asistencia de las hijas e hijos menores de edad.

Orden de protección:

es un instrumento legal para proteger a las víctimas de violencia de género.

Anónimo: es que no se sabe la persona que llama.

Confidencial:

mantiene la información en secreto.

Proceso penal:

son todos los pasos desde que se presenta la denuncia hasta que se cumple la condena.



Para acceder a este servicio contacta con:

- El Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de tu provincia.
- Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- En el teléfono 900 200 999.

c) **Servicio de atención inmediata.**

Este servicio atiende a las mujeres que han sufrido violencia sexual, durante los fines de semana y en días festivos.

Ofrece en el momento:

- Atención psicológica.
- **Asesoramiento jurídico** a través de una abogada o abogado.
- Los recursos necesarios para atender a la víctima.

El servicio está activo durante los fines de semana y días festivos:

- Desde el jueves a las 20:00 horas hasta el domingo a las 23:00 horas.
- Días festivos, desde las 20:00 horas del día anterior a que se inicie el día festivo hasta las 23:00 horas del día de su finalización.

Asesoramiento jurídico: es dar información sobre las leyes y como se aplican.



d) Servicio de asistencia jurídica ante violencia económica.

La violencia económica se produce cuando el hombre deja de pagarle a la mujer las pensiones a las que está obligado:

- Pensiones compensatorias: es un dinero que tiene que pagarle el hombre a la mujer por salir perjudicada económicamente en la separación o divorcio.
- Pensiones de alimentos: es un dinero que tiene que pagarle el hombre a la mujer y sus hijas e hijos para: la comida, el alojamiento, la ropa, la asistencia médica y la educación.



Este servicio ofrece gratuitamente:

- Asesoramiento legal: le informan sobre que posibilidades tiene por ley.
- Asistencia legal: Le asignan una abogada o abogado para defender sus derechos e intereses y representarla en el proceso judicial.
- Representación por medio de una **procuradora o procurador**.

Procurador o procuradora: es la persona que se encarga de todas las gestiones en los procesos judiciales.



e) Servicio de asistencia jurídica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.

Es un servicio especializado de atención y **asesoramiento jurídico** a la mujer extranjera víctima de **violencia de género**.

Es gratuito.

Asesoramiento jurídico: es dar información sobre las leyes y como se aplican.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.



Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
1ª edición. Diciembre 2019

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

Comprendes S. Coop. And.

Validación Cognitiva:

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con
Discapacidad Intelectual.
Fernando Celestino Regalado
Encarna González de la Higuera Muñoz
Yolanda Rodríguez García

Técnica Dinamizadora: Consolación Rubio Romero.

Maquetación e Impresión:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

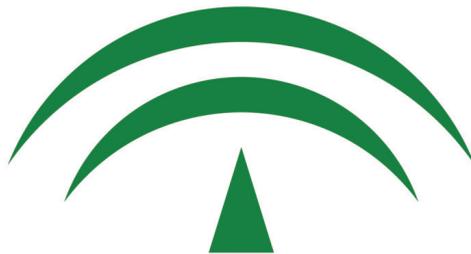
Depósito legal: SE 2396-2019

016

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE
MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO



TELÉFONO 900 200 999
DE INFORMACIÓN A LA MUJER
GRATUITO 24 hrs/365 días



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

Financiado por:

